



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 27 de Octubre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 27 de Octubre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 20 de Octubre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de Octubre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle 45/2019 en Calle Aquiles, 16 (8-ARG-DI DIPUTACION).

Conocido el expediente administrativo incoado por el Arquitecto D. ***** [G.A.A.M.] en representación de D^a ***** [M.O.M.B.], D.N.I. ***** instando la tramitación del Estudio de Detalle 45/2019 que tiene por objeto concretar la ordenación de una parcela en C/ Aquiles número 16 (8ARG-DI "DIPUTACIÓN") para la constitución de un Complejo Inmobiliario y conocidos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal D. ***** [R.P.N.] el 13/05/2020 y por la Arquitecta Municipal D^a ***** [M.G.M.] el 13/10/2020 donde se valora favorablemente la propuesta de ordenación del Complejo Inmobiliario mediante el Estudio de Detalle presentado determinándose en el primero en su apartado 4^o.4 que: "....deberá incluirse en la descripción de las parcelas la advertencia de su condición de inedificables hasta tanto se acredite la existencia y suficiencia de servicios".

Y visto el informe jurídico emitido el 23/10/2020 por la funcionaria, Técnico de Administración General , D^a ***** [J.G.F.] y la Nota de Conformidad del mismo del Secretario General de fecha 23/10/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1^o. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por el Arquitecto redactor del mismo, D. ***** [G.A.A.M.], en representación de D^a ***** [M.O.M.B.], D.N.I. ***** instando la tramitación del Estudio de Detalle 45/2019 que tiene por objeto concretar la ordenación de una parcela en C/ Aquiles número 16 (8ARG-DI "DIPUTACIÓN") para la constitución de un Complejo Inmobiliario.

2^o. Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia; en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículos 32.1.2) y 39.1.^a) de la LOUA , así como el instrumento de planeamiento objeto de tramitación, en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos artículos 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Dar audiencia a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle por plazo común de veinte días. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos (art. 32.1.2 LOUA).

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 45/20-LAC-DR y Licencia de Obra Mayor número 173/20-LOM, para adaptación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en taller de reparación de automóviles en actividad existente en Calle de los Trabajadores, 25, P.I. Pelagatos.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el procedimiento de Declaración Responsable número 45/2020-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 173/2020-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [N.R.B.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Empresa de Autobuses Belizón y Rodríguez S.L., con C.I.F. número B-11.002.987, y notificaciones por medios electrónicos, para adaptación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en taller de reparaciones de automóviles en actividad existente sita en Calle de los Trabajadores, 25, P.I.Pelagatos (Referencia Catastral número 7326403QA5372N), según proyecto redactado por el Técnico, Don *****[J.B.C.], presentado con fecha 25/08/2020 con visado número 2465/2020 de fecha 21/08/2020.

Consta con fecha 10/09/2020 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don **** ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 16/09/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 19/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

Visto informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 02/10/2020 relativo a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado Z.O-11. Pelagatos; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 22/10/2020 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.

B. Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 4 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 300,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII,

- Pág. 5 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Mientras dure las obras la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclan Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Como se indica en la documentación aportada, no se proyecta punto de agua en la zona de actuación, ni taller ni almacén por lo que no necesita de instalación de suministro de agua para desarrollar la actividad.

B. Saneamiento:

FECALES:

- Como se indica en la documentación aportada, en la zona de taller ni en almacenes existe sumidero ni arquetas, por lo que no existe la posibilidad de derrame accidental y la actuación proyectada no necesita de instalación de suministro de saneamiento para desarrollar la actividad.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

C. Observaciones:

- La actividad dispone de autorización de vertido con expediente en Chiclana Natural AVE-19/20. No obstante, debido a la modificación planteada, deberá tramitar previo a la entrega del ACTA de Licencia de Funcionamiento, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con el PGOU este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, podas drásticas, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

E. Residuos Sólidos Urbanos:

- Pág. 7 de 52 -

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, no genera cantidades importante residuos asimilable a urbano en el calculo de la documentación. Si presenta gestión de residuos peligrosos, estos residuos serán gestionados por gestores autorizados, el cual deberá comunicarnos el contrato, al comienzo de la actividad, para su verificación en la licencia de actividad. La fracción de los residuos asimilables a urbano los serán depositados en el contenedor mas próximo a su instalación, siempre que su cantidad no sea considerada como residuo industrial.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.742,23 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.3.- Expedientes relativos a Calificación Ambiental número 59/19-LAC y Licencia de Obra Mayor número 213/19-LOM, para ampliación y reforma de edificio comercial existente para el ejercicio de la actividad de supermercado, en Carretera de La Barrosa, esquina con Avenida de La Diputación.

Se da cuenta de los expedientes relativos a Calificación Ambiental número 59/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 213/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [F.N.F.], con DNI número ******, en representación de la entidad Lidl Supermercados, SAU, con CIF número A-60195278 y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación y reforma de edificio comercial existente para el ejercicio de la actividad de supermercado, en Carretera de La Barrosa, esquina con Avenida de La Diputación (Referencia Catastral número 11015A024000310000QI), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [J.C.V.] y Don ***** [R.Z.F.], presentado con fecha 17/10/19 con visado número 1610190258819, así como documentación técnica complementaria presenta con fechas 13/12/19 y 14/02/2020.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta Resolución número 1518, dictada por la Presidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha 06/08/2010, por la que, entre otras consideraciones, se resuelve declarar favorable la Calificación Ambiental correspondiente al expediente 32/10-LAC y se concede la Licencia de Obra Mayor número 70/10-LOM, ambos expedientes tramitados a instancias de la entidad Lidl Supermercados, SAU, para construcción de nave para el ejercicio de la actividad de supermercado y zona de aparcamiento, en Carretera de La Barrosa, esquina con Avenida de La Diputación.

Constan expedientes de Licencia de Utilización número 80/11-POC y de Licencia de Funcionamiento número 71/11-LAF, ambos tramitados a instancias de la entidad Lidl Supermercados, SAU, para construcción de nave para el ejercicio de la actividad de supermercado y zona de aparcamiento, en Carretera de La Barrosa, esquina con Avenida de La Diputación, resueltos en virtud de Decreto número 1265, dictado con fecha 30/06/11 por la Presidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 06/03/18, al Punto 3.4, por la que se concede a la entidad Lidl Supermercados, SAU, licencia de obra para ampliación y reforma de edificio comercial sito en Carretera de La Barrosa, esquina con Avenida de La Diputación.

Consta expediente de Licencia de Segregación número 33/19-SEG, tramitado a instancias de la entidad Ávila Farzón, SL, para regularización de parcela, segregación y cesión de vial y valoración de obra ordinarias de urbanización en Avenida de la Diputación 1 polígono 2, parcela 31 "El Aguila", que fue resuelto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria con fecha 27/12/2019, al Punto 2.10.

Constan escrituras de segregación, incorporación de la base gráfica alternativa y cesión unilateral, así como nota simple de la finca registral número 87216 donde se acredita la cesión a viario público de 137,90 m², estando al día de la fecha pendiente de acto de aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento.

Consta expediente de Licencia de Obra Mayor número 181/19-LOM, tramitado a instancias de la entidad Ávila Farzón, SL, para la ejecución de obras ordinarias de urbanización, resuelto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 28/07/2020, al Punto 2.1.

Consta inscripción mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera de los costes urbanísticos relativos a la finca registral número 87252 (resultado de la agregación de las fincas registrales 21717 y 85960), indicados el Acuerdo de resolución de la Licencia de Segregación número 33/19-SEG, en los siguientes términos: PARCELA 1. Resto de Finca matriz. Se determina la obligación futura de abonar, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 952,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 45.183,08 €. Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 952,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 42.707,82 €. Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 952,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 28.256,09 €. Así resulta de nota al margen de la inscripción 3ª y de la citada Licencia Municipal de Segregación, expedida electrónicamente el 11 de marzo de 2020, por el Secretario General en funciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Consta informe emitido con fecha 16/12/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 19/12/19 informe favorable emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal Don ***** [R.B.A.], relativo a movilidad.

Consta con fecha 03/03/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 21/07/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado / Suelo Urbano No Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 23/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

- a) Deberá aportar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de ser necesario.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con los siguiente condicionantes:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS DE LA LICENCIA:

- Pág. 11 de 52 -

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Presentación de declaración jurada por los titulares de la finca registral 87.252 (resultante de la agregación de las fincas núm. 21717 y 85960) del Registro de la Propiedad N.º. 2 de los de Chiclana de la Frontera del compromiso de abonar los gastos de las obras de urbanización secundaria pendientes de ejecutar, así como los de los deberes de financiación de los Sistemas Generales, conforme a los artículos 43.4 d) y e) y 48 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.
- La expedición y eficacia de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 13.634,88 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.000,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
 - Justificante de abono de 27.858,85 €, en concepto de compensación económica por excesos de aprovechamientos del Área de Reparto AR-SUNC-39 del Área de Regularización 8-ARG-ME "Menuditas" en que se integra la finca objeto de este expte. Conforme a lo establecido en el Artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera.
 - Justificante de abono de 45.183,08 €, en concepto de compensación económica de la urbanización primara del Área de Reparto AR-SUNC-39 del Área de Regularización 8-ARG-ME "Menuditas" en que se integra la finca objeto de este expte. Conforme a lo establecido en el Artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - la recepción definitiva de las obras de urbanización, vinculadas a expte. LOM 181/19.
 - la justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 12 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes emitidos por Chiclana Natural, S.A. relativo a agua y saneamiento, por la Delegación Municipal de Medio Ambiente relativo a arbolado y zonas verdes y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal relativo al tráfico rodado, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

AGUA POTABLE:

- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento

- Pág. 13 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

SANEAMIENTO FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclan Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- La ampliación de la parte trasera del local conecta con la red actualmente en servicio de fecales.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

SANEAMIENTO PLUVIALES:

- La ampliación de la parte trasera del local conecta con la red actualmente en servicio de pluviales.
- Para la red de recogida de pluviales de la zona de aparcamiento que se proyecta, se deberá solicitar la ejecución nueva acometida por Avenida de Diputación a CHICLANA NATURAL S.A. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclan Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

Movilidad:

- Examinada la documentación aportada, se observa una nueva entrada/salida del aparcamiento ampliado hacia la Avenida de la Diputación y una maniobra distinta a la actual en lo que respecta a los suministros de mercancías. Ninguna de estas cuestiones representa previsiblemente afecciones inasumibles al tráfico rodado existente y/o a su seguridad.
- Se prescribe en la nueva salida hacia la Avenida de la Diputación la colocación, dentro de la parcela, de poste y señales R-2 (STOP) y R-400a (Dirección obligatoria a derecha).
- Con la citada prescripción a cumplir, se informa FAVORABLEMENTE la documentación aportada.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 605.504,26 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Girar la liquidación por el importe de 27.858,85 €, equivalentes a 284,10 ua en concepto de compensación económica por los excesos de aprovechamientos del Área de Reparto AR-SUNC-39 del Área de Regularización 8-ARG-ME "Menuditas", en que se integra la parcela segregada, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

5º. Girar la liquidación por el importe de 45.183,08 €, equivalentes a 952,02 ua de aprovechamiento objetivo en concepto de compensación económica de la urbanización primaria del Área de Reparto AR-SUNC-39 del Área de Regularización 8-ARG-ME "Menuditas" en que se integra la finca objeto de este expediente conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera.

- Pág. 15 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

6º. Establecer la obligación futura de abonar los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica ,en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 43 de la Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General De Ordenación Urbanística de Chiclana de La Frontera de los siguientes conceptos:

- a) De la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 952,02 ua Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 42.707,82 €, que serán objeto de anotación en el registro de la propiedad como condicionante de la licencia.
- b) De los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 952,02 ua Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 28.256,09 €, que serán objeto de anotación en el registro de la propiedad como condicionante de la licencia”

Se determinan por tanto, inalterables las inscripciones realizada mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera de los costes urbanísticos relativos a la finca registral número 87252 (resultado de la agregación de las fincas registrales 21717 y 85960), indicados el Acuerdo de resolución de la Licencia de Segregación número 33/19-SEG, en los siguientes términos: Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 952,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 42.707,82 €. Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 952,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 28.256,09 €. Así resulta de nota al margen de la inscripción 3ª y de la citada Licencia Municipal de Segregación, expedida electrónicamente el 11 de marzo de 2020, por el Secretario General en funciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

7º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

8º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal, así como a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 125/20-LOM, para demolición de porche de 24 m² en zona de piscina en Calle La Almeja 3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 125/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.R.D.], con D.N.I. número ****_*, en representación de Don **** * [J.V.G.], con D.N.I. número ****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de porche de 24 m² en zona de piscina, en Calle La Almeja, 3 (Referencia Catastral número 3388005QA5238N), según proyecto redactado por los Arquitectos Don **** * [V.Q.G.] y Don **** * [J.R.D.], presentado con fecha 24/06/2020, así como documentación complementaria aportada con fecha 26/08/2020 con visado número 2108200181920.

Consta expediente de restablecimiento de la legalidad número 49/17-RLU incoado por obras consistentes en edificación de 24 m² adosada a lindero trasero e izquierdo de parcela sita en C/ La Almeja nº 3 de esta localidad.

Consta con fecha 16/07/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña **** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento..

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña **** * [M.A.L.B.], de fecha 20/10/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.], de fecha 22/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazo de ejecución para la demolición: Un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente Acuerdo.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 600 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras, previa aportación de Certificado final de obras.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de Servicios Urbanos y a la Policía Local.
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
 - La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
 - A. Agua Potable:
 - Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
 - Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.
 - B. Saneamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 595,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3º. Comunicar el contenido de la presente resolución al Departamento de Disciplina Urbanística, a los oportunos efectos.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 150/20-LOM, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar pareada para cambio de uso a servicios técnicos comercial (centro óptico y de audioprótesis) sito en Calle Albatros, 17.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 150/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.N.S.G.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [C.A.P.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar pareada para cambio de uso a servicios técnicos comercial (centro óptico y de audioprótesis) sito en Calle Albatros, 17 (Referencia Catastral número 4018603QA5341N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 02/08/2020 con visado número 2807200160620, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 03/09/2020 y visado número 0309200160620.

Consta con fecha 27/08/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 02/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 24/09/2020, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 22/10/2020; con



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 500,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras que se devolverá a la concesión de la licencia de ocupación.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 20,21 m² resulta en total de 1 árbol.
- Por tanto visto lo anteriormente expuesto le corresponde plantar 1 unidad arbórea en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1 unidades = 130,18 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 59.954,12 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 179/20-LOM, para canalización subterránea de Baja Tensión en Calle Hierbabuena 6.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 179/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ***** en representación de la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U., con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para canalización subterránea de Baja Tensión en Calle Hierbabuena, 6 (Referencia Catastral número 3103012QA543050001DH), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [S.R.M.], presentado con fecha 02/09/2020 con visado números 6373/2020 y 6374/2020 (Estudio Básico de Seguridad y Salud) de fecha 20/07/2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta con fecha 13/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 05/10/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Z.O.3. Urbanizaciones Dispersas; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 22/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.

- A la finalización de las obras se deberá presentar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
 - Se repondrá el pavimento roto de forma similar a lo existente siempre con cortes rectos y lo mínimo y necesario para ejecutar las obras.
 - La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refinado de la superficie final.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 862,35 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 183/20-LOM, para canalización subterránea de Baja Tensión en la Calle Ronda de Poniente 4.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 183/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U., con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para canalización subterránea de Baja Tensión en la Calle Ronda de Poniente 4 (Referencia Catastral número 7230605QA5373S), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [S.R.M.], presentado con fecha 04/09/2020 con visado números 7776/2020 y 7777/2020 (Estudio Básico de Seguridad y Salud) de fecha 31/08/2020.

Consta con fecha 14/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 05/10/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Z.O.11.Pelagatos; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 22/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

- Pág. 25 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.

- Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras se deberá presentar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
 - Se repondrá el pavimento roto de forma similar a lo existente en paños completos, definiendo cada paño por las cenefas de ladrillo a sardinel.
 - La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refinado de la superficie final.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. , obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.398,41 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 185/202-LOM, para canalización subterránea de Baja Tensión en Calle La Boca, 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 185/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U., con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para canalización subterránea de Baja Tensión, en Calle La Boca, 2 (Referencia Catastral número 3288001QA5238N0001IL), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [S.R.M.], presentado con fecha 10/09/2020 con visado números 7960/2020 y 7959/2020 (Estudio Básico de Seguridad y Salud) de fecha 03/09/2020/2020.

Consta con fecha 13/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 05/10/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Z.O.4. La Barrosa; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 22/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras, previa aportación de Certificado final de obras.
 - El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
 - A la finalización de las obras se deberá presentar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
 - Se repondrá el pavimento roto de forma similar a lo existente con una anchura mínima de 1 m.
 - La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refinado de la superficie final.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.557,57 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.9.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 188/20 LOM, para canalización subterránea de Baja Tensión en Calle Montevideo 3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 188/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.J.C.C.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U. con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para canalización subterránea de baja tensión, en Calle Montevideo, 3 (Referencia Catastral número 2003017QA5320S), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** * [S.R.M.], presentado con fecha 16/09/2020 con visado número 8062/2020 de fecha 09/09/2020.

Consta con fecha 30/09/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 13/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** * [R.S.M.], de fecha 06/10/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado. Z.O.4-2 La Barrosa; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** * [R.A.T.], de fecha 22/10/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras se deberá presentar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
- Se repondrá el pavimento roto de forma similar a lo existente , siempre en paños completos, definidos los paños por los encintados del ladrillo a sardinel.
- La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refinado de la superficie final.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 984,34 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.10.- Expediente relativo a la subsanación de errores de las Bases aprobadas con fecha 20/10/2020.

- Pág. 31 de 52 -

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

Vistos acuerdos 2.15, 2.16 y 2.17 de la Junta de Gobierno Local, adoptados en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de Octubre de 2.020, relativos a la aprobación de las bases para la provisión, respecto a la Oferta de Empleo Público del año 2018, de (1) plaza de Psicólogo/a y de (1) plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos y, respecto a la Oferta de Empleo Público del año 2019, de (1) plaza de Psicólogo/a.

Visto el informe favorable de D. **** * [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH., de fecha 22 de octubre de 2020, relativo a la subsanación de errores de los acuerdos 2.15, 2.16 y 2.17 aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 20 de Octubre de 2020, en lo referente a la redacción de la base primera, donde dice "...//...incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo...//..." debe decir "...//...incluidas en la Plantilla...//..." así como en el Anexo de (1) plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, donde dice "Denominación del Puesto", debe decir "Denominación de la Plaza".

Visto lo que dispone el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la facultad de la Administración para rectificar errores.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acordar la subsanación de los Acuerdos 2.15, 2.16 y 2.17 adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 20 de Octubre de 2.020, relativos a la aprobación de las bases para la provisión, respecto a la Oferta de Empleo Público del año 2018, de (1) plaza de Psicólogo/a y de (1) plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos y, respecto a la Oferta de Empleo Publico del año 2019, de (1) plaza de Psicólogo/a en lo referente a la redacción de la base primera de las mismas, donde dice "...//...incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo...//..." debe decir "...//...incluidas en la Plantilla...//..." así como en el Anexo de (1) plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, donde dice "Denominación del Puesto", debe decir "Denominación de la Plaza".

2º. Mantener la vigencia del resto de términos de los mencionados Acuerdos 2.15, 2.16 y 2.17 adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 20 de Octubre de 2020.

3º. Trasladar el acuerdo que se adopte a la Junta de Personal y Comité de Empresa.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con Escuela Taurina Francisco Montes Paquiro para el año 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", para financiación de las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2020.

Visto informe de control financiero de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 15 de octubre de 2020.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48905, con número de operación 220200031474.

Visto informe emitido por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R], de fecha 9 de octubre de 2020 y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 13 de octubre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES "PAQUIRO"

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. ***** [I.G.CH.]**, como presidente de la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro", con CIF N.º G-11522117 y con domicilio social en Callejón Huerta del Rosario, núm. 54, vivienda 11, de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que la Escuela Taurina Francisco Montes “Paquiro” tiene los siguientes fines:

-Contribuir a la promoción de la Fiesta de los toros, mediante búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza.

-Impartir las enseñanzas teóricos-prácticas, relacionadas con las diversas suertes del toreo, que ayuden a los aspirantes a toreros a formarse como tales.

-Impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la Escuela puedan adquirir la formación adecuada para desarrollar una actividad socialmente útil.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Escuela Taurina Francisco Montes “Paquiro”, promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Escuela durante el año 2020, que figuran en el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48905, aportando a la Escuela Taurina Francisco Montes “Paquiro”, mediante la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00- Euros) anuales, que representa el 74,29% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- La Escuela Taurina Francisco Montes “Paquiro” se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda “Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” (Anexo 1).

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto- Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGs:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 26 de febrero de 2021.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- La Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro" deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBR y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2020, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2019.=Fdo.: JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO.=Alcalde de Chiclana de la Fra.=Fdo.:***** ***** ***** [I.G.CH.].=Presidente de la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO 1



“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

ANEXO 2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

.....
.....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

RELACIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS:

Actividad	Evaluación del desarrollo



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08w



ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:
Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:
Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES "PAQUIRO"
Concepto:
Fecha de Resolución:
Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local
Importe:
Gastos Subvencionables(*) :
() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*
Ha generado los siguientes **gastos**:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 2020.

VºB
EI/LA PRESIDENTE/A “

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Escuela Taurina Francisco Montes "Paquiro".

3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de error detectado en el apartado 2º de la parte dispositiva de la propuesta relativa a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, en cuanto al importe de la autorización del gasto, procediéndose en estos momentos a su corrección.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa.

Vista solicitud de suscripción de convenio por La Asociación para la Inclusión Social y Educativa, y en su nombre, el presidente de la misma, D. **** * [J.L.R.M.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, Dª *** * [E.M.S], de fecha 21 de octubre de 2020.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 19 de octubre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 19 de octubre de de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2020.



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. **** * [J.R.M.]**, con D.N.I. nº ***** *, mayor de edad, y con domicilio en C/ ***** *, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. **** * [J.R.M.], en nombre y representación de la ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA C.I.F. G-72196769, con domicilio social en C/ Visos n.º 1, en Chiclana de la Frontera(Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los

- Pág. 41 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA , tiene entre sus fines trabajar por la inclusión social y educativa de quienes presentan dificultades para la comunicación y/o las relaciones sociales.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “proyecto de talleres” que presenta un presupuesto de 11.336,00 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de nueve mil euros (9.000 Euros), que representa el 79,39% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.06 , para poner en marcha el “proyecto de talleres”, para mejorar y potenciar los talleres ya existentes , con profesionales contratados a tal efecto, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

TERCERA.- La ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la ASOCIACION PARA LA INCLUSION SOCIAL Y EDUCATIVA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 9.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08.

3º. Reconocer la obligación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación para la Inclusión Social y Educativa, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.13.- Expediente relativo al reconocimiento de la obligación para la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2020.

Vista la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2020, aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de fecha 9 de marzo de 2020.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2020 de aprobación de la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2020.

Visto informe del Técnico de Juventud, D. *****_***** [M.M.-A.N.], de fecha 15 de octubre de 2020 en el que se establece que los beneficiarios cumplen lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto informe de fiscalización del expediente favorable emitido por la Viceinterventora, Dª *** ** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de octubre de 2020.

Considerando que toda la documentación presentada cumple con todos los requisitos que marcan la Ordenanza General de Subvenciones y la convocatoria correspondiente al año 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación de la Subvención concedida.

2º. Dar traslado del acuerdo a todos los interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.14.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida para "Actos Culturales, Festivos y Deportivos de locales sociales", convocatoria de 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, por la Asociación de Vecinos El Mayorazgo Alto.

Vistos los documentos presentados por la A. VV. EL MAYORAZGO ALTO, con C.I.F. G11352846, para la justificación de subvención por importe de 618,11 euros, correspondiente a la "LINEA 2 – Actos Culturales, Festivos, Deportivos y/o Actividades para la Asociación de Vecinos" año 2019, cuyo presupuesto asciende a 670,00 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2019, rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2019, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2019.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.] Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 08/10/2020 y por D^a *** [E.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 14/10/2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 2 – Actos Culturales, Festivos, Deportivos y/o Actividades para la Asociación de Vecinos", según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. El Mayorazgo Alto	2019	618,11 €	670,00 €	605,44 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. El Mayorazgo Alto, con C.I.F. G11352846 por importe de 12,67 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 12.12.2019 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 0,33 euros.

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

2.15.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la Asociación GERASA correspondiente al año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación GERASA con CIF. G-11.336.237 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 19 de octubre de 2020, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación GERASA CIF. G-11.336.237	2019	2.399,82 €	7.000 €	8.477,45 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación GERASA CIF. G-11.336.237	220201000149	16/01/20	2.399,82 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificación y reintegro de subvención concedida a Cáritas Diocesana de Cádiz.

Vistos los documentos presentados por Cáritas Diocesana de Cádiz para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 20 de octubre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Vista liquidación practicada por la Delegación de Servicios Sociales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Doña *****
***** [B.T.M.], de fecha 21 de septiembre de 2020.

Visto que se ha realizado la siguiente operación de pago:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CÁRITAS DIOCESANA DE CÁDIZ			40.000 EUROS

En consecuencia con lo anterior; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvención según se detalla:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CÁRITAS DIOCESANA DE CÁDIZ	2019	40.000 €	CONVENIO 2019	40.000 €

2º. Declarar el cobro indebido, por el importe correspondiente de penalización del 20%, por presentación de documentos justificativos fuera de plazo. A lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente que se detallan:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>TOTAL A REINTEGRAR</u>
CARITAS DIOCESANA DE CADIZ	40.000	40.000	115,73	8.115,73

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.17.- Expediente relativo a justificación de subvenciones concedidas año 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 29 de septiembre y 2 de octubre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN GERASA	2019	5.027,48 EUROS	CASA DE ACOGIDA	10.321,32 EUROS
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2019	5.830,15 EUROS	LA MALETA QUE MÁS PESA	22.978,02 EUROS
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	2019	3.171,04 EUROS	HACIA EL HABLA Y LOS LAZOS SOCIALES	7.924,17 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.18.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_2_Linea 4 deportista locales.

Vistos los documentos presentados por los Deportistas Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

Visto los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 8 de octubre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	DEPORTISTA	NIF	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	***** [M.C.R.M.], en representación de ***** [R.G.R.]	*****	CAMPEONATO ANDALUCIA FANDDI	164,23 €	164,23 €
2	***** [D.J.S.C.]	*****	CAMPEONATO ANDALUCIA VETERANOS ATLETISMO AIRE LIBRE	434,94 €	434,94 €
3	***** [J.M.C.B.]	*****	CAMPEONATO ESPAÑA TRIATLON CROSS	678,67 €	500,00 €
4	***** [J.M.C.B.]	*****	CAMPEONATO ESPAÑA DUATLON CROSS	530,00 €	500,00 €
5	***** [J.M.C.B.]	*****	CAMPEONATO EUROPA XTERRA	1.820,79 €	500,00 €
6	***** [M.C.R.M.], en representación de ***** [R.G.R.]	*****	CAMPEONATO ESPAÑA ABSOLUTO NATACION ADAPTADA	1.175,34 €	500,00 €
7	***** [A.T.M.]	*****	CAMPEONATO ESPAÑA PESO PESADO	655,07 €	500,00 €
8	***** [P.M.M.], en representación de ***** [P.P.M.]	*****	XXXI CAMPEONATO ESPAÑA PONIS	500,00 €	500,00 €
9	***** [P.M.M.], en representación de ***** [P.P.M.]	*****	CAMPEONATO ANDALUCIA CCE PONY D	290,00 €	290,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

- Pág. 51 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07

X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/10/2020 12:08:34
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	27/10/2020 15:39:07



X00671a147231c0a09707e41570a0c08W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=X00671a147231c0a09707e41570a0c08W>